INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	27/04/2026	Número de contrato:	CD-45-2026-4371
Nombres y apellidos del contratista:	Yandery Del Carmen Sierra Carrillo		
Fecha de inicio contrato:	27/01/2026	Fecha de finalización contrato:	26/06/2026
Valor total del contrato	$20.000.000	Valor a cobrar en este mes	$4.000.000
Periodo del informe:	INFORME A 27 DE ABRIL DE 2026	Informe número:	3
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2)	Durante este periodo realicé la vigilancia y control de los siguientes procesos: **Radicado:** 3-629-24 **Deudor:** Jesús Nicolas Cuesta Baena Centro de conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla. Se realizo audiencia el día 10 de marzo de 2026, en la cual no me fue posible ingresar por problemas con el enlace, por lo cual el 26 de marzo envié a

días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría. 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. 9. Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que	través de correo electrónico solicitud de la nueva fecha para la diligencia, sin respuesta alguna. El día 22 de abril del año en curso, solicite vía WhatsApp, a la Fundación Liborio Mejia que se me brindara información sobre cuál sería la fecha para la celebración de la próxima audiencia, obteniendo respuesta ese mismo día, en donde se me envió el acta de acuerdo de proceso de negociación de deudas del señor Jesús Nicolas Cuesta Baena, en el cual se ratificó el acuerdo de pago en las condiciones celebradas el veinticinco (25) de septiembre del 2024; dicho lo anterior, este proceso se encuentra finalizado.

amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o	

improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en

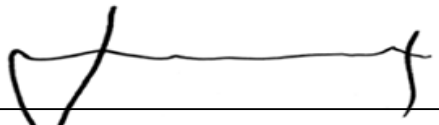
salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia.

En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes:
conciliacionesprejudiciales@gmail.com

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo.

Cordialmente,



YANDERY DEL CARMEN SIERRA CARRILLO
C.C Nº 1.045.676.829 de Barranquilla

ANEXOS

Documentos para actuar en diligencia bajo el radicado 3-629-24

5

YD Yandery del Carmen Sierra Carri... 8:59 a. m.
Para insolvencia@fundacionlm.org

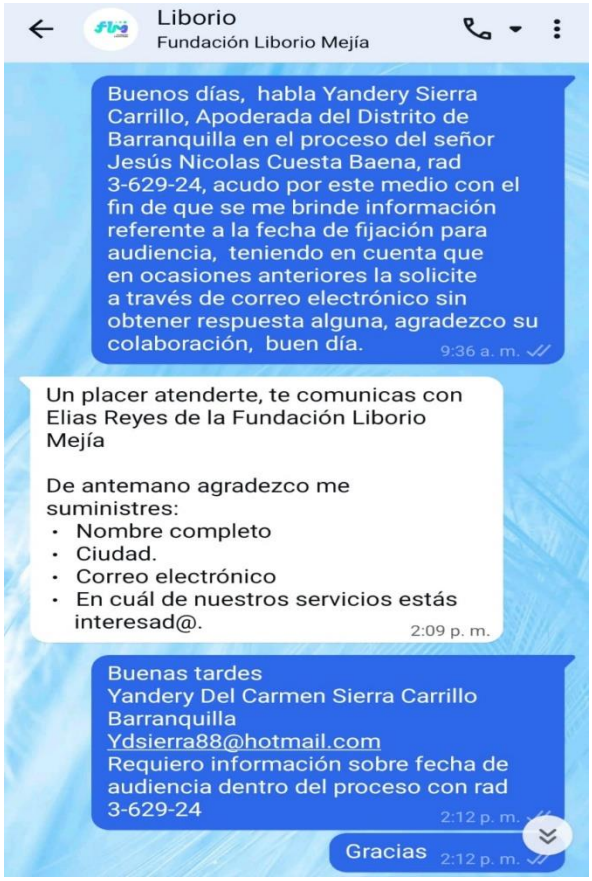
JESUS NICOLAS CUESTA BAENA - C...
PDF - 448 KB

5 datos adjuntos (1,7 MB) Guardar datos adjuntos

Buenos días, envió documentos adjuntos para actuar como representante del Distrito, en la diligencia por incumplimiento del acuerdo celebrado por él señor Jesús Nicolas Cuesta Baena, así mismo solicitó se me informe sobre la fecha de la próxima audiencia.

Agradeciendo la atención prestada;

Yandery Sierra Carrillo.



AUTO QUE CONFIR...

ACTA DE ACUERDO
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
Jesus Nicolas Cuesta Baena
C.C. 73576996
Radicado: 3-629-24

Barranquilla, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor(a) **Jesus Nicolas Cuesta Baena**, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

CONSIDERACIONES

El señor(a) **Jesus Nicolas Cuesta Baena**, en su calidad de deudor, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.
Aceptado el procedimiento de negociación de deudas, se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:

El deudor(a) es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.
Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Previa citación, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia nuevamente se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del
C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, quedó en firme.

Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la UGPP, a la Secretaría de Hacienda de Barranquilla, a la Gobernación de Atlántico y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quórum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería al deudor, a los acreedores, a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	CAPITAL INDICADO POR EL ACREEDOR	ASISTENCIA
PRIMERA CLASE - FISCO				
Alcaldia de Barranquilla vig 2020 a 2024	Auristella Bernal Velasco - Apoderada Alcaldía Distrital de Barranquilla // C.C. 1.010.049.102 de B/quilla // T.P. 399340 // aurybernalv27@gmail.com	$980.000	$6.522.00	NO

Alcaldia Distrital de Cartagena de Indias	AUSENTE	$860.00	$860.00	NO
Transito y transporte Sucre	AUSENTE	$480.00	$480.00	NO
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		**$**	**$**	
TERCERA CLASE				
Inversora Inmobiliaria Kairos SAS	Karina Paola Muñoz del Toro CC 55.248.767 TP 157.223 CSJ apoderada Inversora inmobiliaria Kairos SAS correo kamut24@hotmail.com	$ 115.000.00	$ 115.000.00	NO
TOTAL ACREENCIAS CUARTA CLASE		**$**	**$**	
QUINTA CLASE				
Banco Falabella SA	AUSENTE	$1.000.00	$1.000.00	NO
Karem de Jesús Garcia Castro	cc 22479531 karemgarciacastro@gmail.com	$100.000.00	$100.000.00	SI
Jhonny Eduardo Lalinde Cuello	cc 72252051 jhonedu11@hotmail.com	$130.000.00	$130.000.00	SI
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		**$231.000.00**	**$231.000.00**	
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		**$353.862.00**		
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MAS DE 90 DÍAS				
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				
JESUS NICOLÁS CUESTA	NOMBRE: Marlon Enrique Guerrero Barraza CC.1.140.816.895 CORREO: insolvenciabarranquilla@gmail.com CELULAR: 3017136402 CIUDAD: Barranquilla Asesor del deudor			

Habiendo otorgado a la parte solicitante del incumplimiento la oportunidad de hacerse presente sin haber contado con su comparecencia, se ratifica el acuerdo de pago en las condiciones celebradas el pasado veinticinco (25) de septiembre del 2024.

RESUELVE

1. Confirmar el acuerdo de pago celebrado el pasado veinticinco (25) de septiembre del 2024.
2. Los presentes se entienden notificados en estrados.

JUAN SEBASTIÁN ORTEGÓN ALBA
Operador de Insolvencia

Jesus Nicolas Cuesta Baena
Deudor(a)